



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 069-2011-P-CE-PJ



Lima, 25 de octubre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 128000-2011-P-CSJPI/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el señor José María Gómez Tavares, Juez Especializado Penal titular de Piura, actualmente desempeñándose como Juez Superior provisional en el mencionado Distrito Judicial; con certificación de firma ante Notario Público de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el doctor José María Gómez Tavares formula renuncia al cargo de Juez Especializado Penal titular de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, nombrado mediante Resolución Suprema N° 482-83-JUS de fecha 13 de diciembre de 1983, por razones personales y de salud. Solicita que la misma se acepte con efectividad al 1 de noviembre del año en curso.

Segundo: Que el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 069-2011-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre del año en curso, la renuncia formulada por el doctor José María Gómez Tavares al cargo de Juez Especializado Penal titular de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, quien viene desempeñando funciones como Juez Superior provisional en el mencionado Distrito Judicial; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente